

OBJETIVO SOCIAL Y FINES – “ILDEFE”

Artículo 2º -OBJETO SOCIAL

1. La citada Sociedad tiene por objeto:
 - a. La promoción e impulso de las iniciativas públicas locales generadoras de riqueza, ocupación y bienestar de los ciudadanos del Municipio de León, en cuanto contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad, así como la participación, juntamente con la iniciativa privada, en actuaciones de tal naturaleza.
 - b. El desarrollo de todas las actuaciones relacionadas con la formación profesional, la generación de empleo y la adecuación de la mano de obra a las nuevas condiciones del mercado laboral, así como su coordinación con otras actuaciones que, con objetivos similares, desarrollen en el Municipio de León cualesquiera otras entidades o instituciones, públicas o privadas, de cualquier ámbito territorial.
 - c. La prestación de servicios tanto al propio Ayuntamiento de León, como a las Entidades, Sociedades y Fundaciones en las que el Ayuntamiento de León participa, referidos a asesoramiento fiscal, contable, económico y, en su caso, jurídico.
 - d. La prestación de servicios de asistencia técnica y de coordinación en el Área de informática y nuevas tecnologías del Ayuntamiento de León.
 - e. La prestación de servicios de asistencia técnica y de coordinación a la Oficina de Proyectos del Ayuntamiento de León.

Aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija algún título profesional, autorización administrativa o inscripción en Registro Públicos, solo podrán realizarse por persona que ostente la titulación requerida o previa la correspondiente autorización o inscripción conforme la Ley, actuando la Sociedad como mediadora y coordinadora en las citadas actividades, que será, realizada por los profesionales que ostenten la titulación requerida.
2. En consecuencia, son fines de la sociedad:
 - a. La planificación y ejecución de la formación, procurando que ésta se adecue a la oferta y a la demanda de empleo existente en el Municipio de León, así como a las condiciones cambiantes del mercado laboral.
 - b. El fomento e impulso de las actividades económicas generadoras de empleo en el Municipio de León, en especial de las llevadas a cabo por las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), los trabajadores autónomos y las relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo y con los Planes de Empleo que se puedan generar desde el Ayuntamiento de León.
 - c. El asesoramiento, la asistencia y la orientación a los agentes económicos en materia de empleo y de formación para el empleo, con especial incidencia en los jóvenes, las mujeres y demás colectivos sociales especialmente afectados por el desempleo.
 - d. La promoción, realización y apoyo de trabajos de investigación, estudios y prácticas en el ámbito de la formación y del empleo, así como la organización de cursos, seminarios, jornadas, conferencias y encuentros sobre dichas

materias, ya sea por cuenta propia o en colaboración con otras Entidades e instituciones.

- e. La colaboración con toda clase de Entidades y Organismos (empresariales, docentes, sindicales, etc) en la realización de proyectos y actividades que coadyuven al logro de las finalidades propias del Instituto, establecimiento con aquellas las relaciones de intercambio que se consideren necesarias para el mejor y más adecuado logro de los fines anteriormente expresados.
3. La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de León a los efectos de la aplicación de los artículos 24.6 y 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En dicha condición, la sociedad podrá recibir aquellos encargos y encomiendas de gestión que el Ayuntamiento de León tenga a bien realizar relativos a la prestación de todos aquellos servicios públicos que no impliquen ejercicio de autoridad.

Asimismo la Sociedad queda imposibilitada de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de León sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Las relaciones de la Sociedad con el Ayuntamiento de León, en su condición de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual.

Asimismo las encomiendas que se realicen a la Sociedad al amparo del presente artículo, deberán estar referidas a materia o actividades incluidas en el objeto social de esta. Estas actuaciones serán de ejecución obligatoria para la Sociedad y se retribuirán con referencia a tarifas fijadas con criterios de suficiencia económica financiera por el órgano municipal competente.